



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 052-2023-GRA/CR

Ayacucho, 10 de junio de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 018-2023-GRA-CR-CPDHIS**: Informe de Fiscalización Selectiva Practicada al CAR-Aldea Infantil "Señor de Nazareth" Tambo La Mar Ayacucho – 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 037-2023-GRA/CR-CPDHIS-P; la señora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social - Consejera Regional Maritza Cayampi Espilco, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 018-2023-GRA-CR-CPDHIS**: Informe de Fiscalización Selectiva Practicada al CAR-Aldea Infantil "Señor de Nazareth" Tambo La Mar Ayacucho – 2023; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN: Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional, se practicó la fiscalización selectiva al Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil "Señor de Nazareth" Tambo La mar Ayacucho, correspondiente al periodo 2023. **OBJETIVO GENERAL:** Fiscalizar, verificar y evaluar el grado de cumplimiento en la atención integral de los niños desprotegidos de la Aldea Infantil "Señor de Nazareth" por el personal asistencial y administrativo, involucrado en la atención integral (desarrollo, crecimiento, apoyo integral, para que concluido el periodo la permanencia en la Aldea, se integre en forma productiva al medio social del que ha sido rescatado). **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Verificar el cumplimiento de sus labores de cada madre tutora en el cuidado, protección y atención integral, que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social, y promover su reintegración familiar. **Cuya finalidad** es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. El propósito del Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil "Señor de Nazareth" Tambo La Mar es brindar servicios de cuidado, protección y atención integral, que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social del niño, para su desarrollo integral y promover su reintegración familiar. La



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2023-GRA/CR

fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan Anual de Trabajo de Fiscalización, procediéndose con la Intervención al Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo – La Mar Ayacucho, correspondiente al periodo 2023. **LIMITACIÓN:** La demora con la entrega oportuna de las informaciones solicitadas a la Entidad fiscalizada, el cual limita que la comisión revise y evalúe las informaciones dentro de los plazos previstos. La Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional de Ayacucho, se encuentra integrada por los siguientes Consejeros Regionales: **Integrantes de la Comisión de Fiscalización:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	CARGO
C.R. MARITZA CAYAMPI ESPILCO	Consejera Regional	HUANCASANCOS	Presidente de la Comisión
C.R. LUZ AMANDA VALDEZ ROMANI	Consejera Regional	HUANTA	Secretario de la Comisión
C.R. YULISA YUMIRA PAYTAN TEVES.	Consejera Regional	PAUSA	Vocal de la Comisión

CONSEJERO POR LA PROVINCIA DE LA MAR

C.R. CRISTHIAN RONALD SOSA AYALA	Consejero Regional	La Mar	Consejero de la Prov. La Mar
----------------------------------	--------------------	--------	------------------------------

ANTECEDENTES: El Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo La Mar, fue creada el 25 de setiembre de 1988, por la fundación por los niños del Perú. Desde el año de 1989 hasta la actualidad funciona como un órgano operativo de base descentralizado del Gobierno Regional de Ayacucho, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es una Institución Benéfica Tutelar, cuya labor está dirigida a la protección, atención integral y la formación psico - emocional de niños, niñas y adolescentes en situación de abandono moral y material, con la finalidad de reinsertar a la sociedad para convertir en ciudadanos con principios y valores dignos. El Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” se encuentra ubicado al Nor Este del Distrito de Tambo, Provincia La Mar, Departamento de Ayacucho. El CAR tiene una extensión de 7000.00 m2, se encuentra ubicado en el barrio de huaccachina, el clima es frígido, con una topografía muy accidentada, en un terreno de ojos de puquial, con una temperatura de 12°. El Centro de Atención Residencial es una Institución Benéfica Tutelar, actualmente alberga a 25 niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años de edad de ambos sexos, a los cuales se les brindan servicios de cuidado, protección y atención integral, que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social del niño, para su desarrollo integral y promover su reintegración familiar, dentro de las actividades cotidianas reciben alimentación, educación, salud, vivienda, vestido. La educación lo recibe en diferentes Instituciones Educativas de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria. La Atención de Salud lo reciben en el Centro de Salud de Tambo, en los servicios de Enfermería: CRED, PAI, Odontología y Psicología; a la verificación se encontró a 60% de niños con problemas de salud mental y discapacidad auditiva. Los niños de CAR Aldea Infantil “Señor de Nazareth” proceden de la región de Huancavelica, provincias, distritos y localidades cercanas a la jurisdicción del albergue, de diferentes condiciones sociales asociados a la violencia socio- económica, cultural, niños procedentes de hogares disfuncionales, hacinados, de padres alcohólicos y violentados y feminicidio. El CAR Aldea Infantil “Señor de Nazareth” de Tambo La Mar, a la fecha se encuentra dirigida por la Directora Jesús Teresa Cuadros Moquillaza. **Fuente: Dirección CAR “Señor de Nazareth” Tambo La Mar. REFERENCIAS:** a.- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b.- Numeral c) del artículo 146° Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en materia de Desarrollo Humano e Inclusión Social en la Gerencia Regional, Direcciones Regionales y las dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área brindarle las facilidades que el caso requiere. Y d) Evaluar cumplimiento de los programas de la lucha contra la pobreza y desarrollo social del estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género. c.- La Comisión Fiscalizadora deja expresa constancia, toda vez que el acopio de las informaciones durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones al alcance de las informaciones solicitadas. **(Las evidencias de Oficios se encuentran en el Anexo N° 01).** Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.-**Respecto al Rol de Turnos:** En cumplimiento con las acciones de fiscalización se procedió a la verificación del rol de turnos, de los trabajadores del CAR- Aldea Infantil “Señor de Nazareth” de Tambo La mar, encontrando a 08 trabajadores, según constatación la directora de la Aldea se encontraba de vacaciones al momento de fiscalización. Al respecto



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2023-GRA/CR

en el periodo 2023 existen 09 trabajadores, sufriendo variaciones con el año 2022, donde contaban con 10 trabajadoras. En el Organigrama Estructural de la Aldea Infantil "corresponde 13 plazas, quedando descubierto 05 plazas vacantes entre (Psicólogo, Enfermera, Auxiliar de Apoyo, Apoyo Administrativo y Madre tutora), estas plazas vacantes descubiertas deben ser priorizados por la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho. Vale decir, para el año fiscal 2023 deben contar con 13 plazas cubiertas. De la verificación en la fiscalización de la Aldea se estaría observando la brecha de recursos humanos la cual repercute en la calidad de atención de los niños, niñas y adolescentes albergados. **2.-Respecto a la Presunción del Maltrato Físico y Psicológico de los Niños:** En la Aldea Infantil "Señor de Nazareth" de Tambo La mar, se ha observado a niñas con maltratos físicos como moretones en la cara anterior del cuello izquierdo de la niña Cirila Garay Cuadros, del mismo modo se observó moretones en la cara anterior del brazo y antebrazo de la adolescente Sonilda Garay Carrasco de la Casa Hogar "San Francisco de Asís" a cargo de la madre tutora Sra. Rosa Huayana Olortegui, quien manifestó que los niños se violentaron entre compañeros jugando. Cabe precisar que los Directivos y madres tutoras deben estar a la vanguardia de los niños, niñas y adolescentes; este hecho estaría en contra de las normas descritas en el Art.54 apoyo psicológico a favor de la niña, niño y adolescente, previniendo situaciones de violencia física y psicológica, gestionando servicios especializados para el desarrollo personal del niño, niña y adolescente. El hecho descrito, habría contravenido ante la Ley N° 29174 - Art.06, los Centros de Atención Residencial, deben contar con Equipo de profesionales como: trabajador social, personal de salud, psicólogo y educador, que garanticen un trabajo interdisciplinario de acuerdo con el perfil y número de residentes. El Art.04. Inciso 5, establece denunciar actos y/o situaciones que atenten contra la integridad de las niñas, niños y adolescentes, que vulneren sus derechos ante las Autoridades competentes. El Art.15, Determina las causales de sanción administrativa, cuando al momento de fiscalización se ha observado algunas situaciones irregulares que evidencie la existencia de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo comunicados al poder judicial y al ministerio público, así como a las autoridades regionales y locales a fin de que se adopten acciones pertinentes. **3.-Respecto a la Inadecuada Distribución de Niños, Niñas y Adolescentes:** De la verificación realizada, en el Centros de Acogida Residencial CAR - Aldea Infantil "Señor de Nazareth" de Tambo La mar, se ha observado que existe tres (03) casas hogares: 1) Casa Hogar "San Francisco de Asís" alberga a 08 niños(as), 2) Casa Hogar de "San José" alberga a 08 niños(as), y 3) Casa Hogar de "Santa Rosa" alberga a 09 niños (ñas) y adolescente. La Aldea Infantil "Señor de Nazareth" de Tambo La mar alberga a un total de 25 niños. En cada casa hogar se observó un grupo heterogéneo de niños, niñas y adolescentes. Los responsables de la casa hogar manifiestan que la distribución de niños fue por consanguinidad (hermanos), disponibilidad de ambientes y camas según demanda de niños ingresantes. La inadecuada distribución estaría contraviniendo en lo dispuesto en el Art.56 y Art.59, y Art.73, establece el criterio de selección y organización de las aldeas, descrito en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1297. Sin embargo la Ley N°27337 Art.3 inciso d) de Protección Jurídica del Menor reconoce el derecho del niño, niña y adolescente a no ser separado de los hermanos consanguíneos, la separación es procedente cuando amerite el caso, "solo puede considerarse aceptable cuando existan razones convincentes que demuestren que mantenerlos juntos va en contra de su interés superior" inadecuada. **4.-Respecto a las Deficiencias Administrativas en la Dirección:** De la verificación realizada, en el Centros de Acogida Residencial CAR - Aldea Infantil "Señor de Nazareth" de Tambo La mar, se evidenció ciertas deficiencias administrativas. No se encontró el Plan Operativo Anual, el Reglamento Interno de Trabajo y Libro de Registros. Estos documentos deben estar en la Dirección para planificar, organizar, y evaluar los logros de la Institución Benéfica Tutelar, que acoge a niños, niñas y adolescentes sin cuidados parenterales. La situación descrita contraviene con lo dispuesto en el reglamento de la Ley N°29174 Ley General de Centros de Acogida residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, Art.22, 23,24 y 25; los Centros de Atención Residencial deben contar por escrito con los documentos de gestión siguientes: como: Plan Operativo Anual, Reglamento Interno y Libro de Registros, para cumplimiento de las acciones programadas y tomar las medidas correctivas oportunamente. **5.-Respecto a la Carencia de Carnes de Res, Pollo, Huevo, Verduras y Frutas:** De la verificación selectiva efectuada a las compras en beneficio a la alimentación de los menores del Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" Tambo Lamar, se ha evidenciado carencia de adquisiciones de carne de res, de ovino, de pollo, huevo, verduras y frutas. Durante la fiscalización, no se encontró pecosas y órdenes de compra sobre la adquisición de verduras, frutas, carnes y huevos. Para evidencia solo cuenta con guía de pedido de frutas de fecha 07.03.23 por un monto S/.327.00 correspondientes al mes de marzo; Las madres tutoras señalan que las proveedoras no atienden oportunamente los pedidos de las verduras, frutas, carne de res, de pollo y huevos, debido a la demora de pagos a las proveedoras por parte del Gobierno Regional. El hecho descrito, contraviene: con Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes Art.7, literal 7.1 precisa atender las necesidades básicas, de



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2023-GR/CR

salud, alimentación, vivienda y vestido de los niños, niñas y adolescentes y el Reglamento de Decreto Legislativo N°1297- Art.1 "Defensa de Derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes". **6.-Respecto al Estado de Higiene de las Congeladoras del Almacén:** De la verificación selectiva efectuada a las congeladoras donde se almacena carne de res, de pollo, huevo, verduras se encontró oxidado, en mal estado de higiene, lleno de mohos. La higiene de los materiales que se encuentran en contacto con los alimentos, debe garantizar la inocuidad de estos y evitar enfermedades de origen alimentario. La falta de higiene estaría contraviniendo con la Norma Técnica Sanitaria N°114- MINSa-DIGESA-V.01, de la Dirección General de Salud Ambiental, la cual establece el almacenamiento de los alimentos, higiene y protección de los mismo, destinados al consumo humano debe mantenerse de acuerdo a protocolo de limpieza, desinfección y esterilización, para salvaguardar la salud de los usuarios. **7.-Respecto al estado de higiene de los Niños:** De la fiscalización efectuada, al Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" Tambo Lamar, se ha verificado que los menores vestían ropas carentes de aseo, Zapatos de mal estado de higiene en las zapateras, aparentemente por el descuido del personal y Directivos. El descuido en la higiene personal de los niños expone a riesgo de enfermedades infecciosas. La carencia de higiene en los niños estaría contraviniendo con la Norma Técnica de Salud N°040- MINSa—DGSP- V.01, Dirección General de Salud de Personas. Establece la Atención Integral de Salud del Niño y Niña, contribuyendo a elevar la calidad de vida de este grupo poblacional. **RECOMENDACIONES:** Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" Tambo Lamar, de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N°018-2023-GR/CR-CP-CDHIS. Con relación a las presuntas deficiencias en el Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" Distrito de Tambo, Provincia La Mar. 1.- Se sirva disponer a la Gerencia General Regional que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho y órganos competentes sectoriales, implemente las acciones correspondientes con una investigación exhaustiva sobre los hechos constatados con el maltrato físico de la niña Cirila Garay Cuadros de 08 años, quien tiene moretones en la cara anterior del cuello izquierdo, y la adolescente Sonilda Garay Carrasco de 12 años de edad a cargo de la madre tutora Sra. Rosa Huayana Olortegui, en mérito a la Ley N° 29174- Art.04. Inciso 5, establece denunciar actos y/o situaciones que atenten contra la integridad de las niñas, niños y adolescentes, que vulneren sus derechos ante las Autoridades competentes. 2.- Se sirva a disponer a la Gerencia General Regional que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho y órganos competentes sectoriales, implemente la deficiencia de documentos de Gestión Administrativa en el Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" Distrito de Tambo, Provincia La Mar, documentos como: Plan Operativo Anual, el Reglamento Interno de Trabajo y Libro de Registros. En mérito a la Ley N°29174 - Art.22, 23,24 y 25;. Los Centros de Atención Residencial, deben contar por escrito con los documentos de gestión siguientes: como: Plan Operativo Anual, Reglamento Interno y Libro de Registros, para cumplimiento de las acciones programadas. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a fin de que priorice la contrata de 05 plazas vacantes de profesionales entre: (Psicólogo, Enfermera, Auxiliar de Apoyo y Madre tutora), en coordinación con el órgano pertinente de acuerdo al Cuadro de Asignación del Personal en el Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" Distrito de Tambo, Provincia La Mar. en mérito a lo descrito en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1297 en protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parenterales o en riesgo de perderlos designando para la atención especializada con profesionales de la salud, en enfermería y psicología. 2.- Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las acciones técnico administrativas Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho y órganos competentes sectoriales para su atención oportuna de carencia de alimentos al Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" Tambo Lamar, dichos alimentos son carne de res, de ovino, de pollo, huevo, verduras y frutas, en mérito al Decreto Legislativo N°1297- Art.1 "Defensa de Derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes. 3.- Que se sirva a disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a fin de que implemente los documentos de gestión y su cumplimiento considerando el marco normativo y derechos humanos – tutelares, realizando una distribución óptima y adecuada de los niños, en mérito a lo establecido en el Art.56 y Art.59, y Art.73, sobre criterio de selección y organización de niños en las aldeas - Ley N°27337. 4.- Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Directora del Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" Tambo Lamar, las acciones técnico administrativas Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho y



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2023-GRA/CR

órganos competentes, para su implementación de acciones correctivas del estado de higiene de las 02 congeladoras que se encuentran oxidados en el Almacén de la Aldea Infantil, en mérito a la Norma Técnica Sanitaria N°114- MINSa-DIGESA-V.01, de la Dirección General de Salud Ambiental, sobre el almacenamiento de los alimentos en salvaguarda de la salud de los usuarios, higiene y protección de los alimentos. 5.- Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Directora del Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" Tambo La Mar, las acciones técnico administrativas y órganos competentes, para tomar medidas correctivas sobre la carencia del estado de higiene de niños, niñas y adolescentes, en mérito a la Norma Técnica de Salud N°040- MINSa—DGSP- V.01, Dirección General de Salud de Personas. Establece la Atención Integral de Salud del Niño y Niña, contribuyendo a elevar la calidad de vida de este grupo poblacional. Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2023-GRA/CR

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 018-2023-GRA-CR-CPDHIS: Informe de Fiscalización Selectiva Practicada al CAR-Aldea Infantil "Señor de Nazareth" Tambo La Mar Ayacucho – 2023; presentado por la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, conformado por las Consejeras Regionales: Maritza Cayampi Espillco – Presidenta, Luz Amanda Valdez Romaní – Secretaria y Yulisa Yumira Paytan Teves - Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Directora del Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" Tambo La Mar del Gobierno Regional de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
PRESIDENTE
TEODILO CUBA CONDORI
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ayacucho, 10 de mayo del 2023

OFICIO N° 037-2023-GRA/CR-CPDHIS - P

Reg. Doc. 4375696
Reg. Exp. 3520567
CONSEJO REGIONAL

Señor:
Econ. TEOFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional.
Gobierno Regional Ayacucho.

Presente

Asunto : Remito Informe de Fiscalización selectiva practicada al Centro de Acogida Residencial - Aldea Infantil "Señor de Nazareth", Tambo- La Mar de Ayacucho.

Referencia : - Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante la Ordenanza N°003-2012-GRA/CR.
- Reglamento de Fiscalización.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en mi condición de Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional, hacer de conocimiento que, en cumplimiento al Plan Anual de trabajo, la comisión ha cumplido con fiscalizar al Centro de Acogida Residencial - Aldea Infantil "Señor de Nazareth", Tambo- La Mar de Ayacucho, periodo legislativo 2023. Por lo que solicito que dicha acción de fiscalización se considere en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, para lo cual adjunto al presente el Informe de Fiscalización con sus respectivos anexos que evidencian las observaciones.

Es ocasión oportuna expresar mis consideraciones y estima personal.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
Mariela Cayanpi Espillco
Mariela CAYANPI ESPILLCO
PRESIDENTE
Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social

Cc : GRA CR

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA
12 MAYO 2023
Reg. Libro: 869 Folios: 44
Hora: 04:30 Firma: *[Signature]*



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
SELECTIVA, PRACTICADA AL
CENTRO DE ATENCIÓN
RESIDENCIAL – ALDEA
INFANTIL “SEÑOR DE
NAZARETH” DEL DISTRITO
DE TAMBO LA MAR**

AYACUCHO, 2023



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 018- 2023 - GRA/CR- CP-CDHIS

SEÑOR : Econ. **TEÓFILO CUBA CONDORI**
Presidente del Consejo Regional

ASUNTO : Informe de fiscalización selectiva practicada al CAR-Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo La Mar Ayacucho - 2023

REF. : - Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 03-2012.

FECHA : Ayacucho, mayo del 2023.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de fiscalización y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares y la delimitación de responsabilidades administrativas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional, se practicó la fiscalización selectiva al Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo La mar Ayacucho, correspondiente al periodo 2023.

OBJETIVO GENERAL:

Fiscalizar, verificar y evaluar el grado de cumplimiento en la atención integral de los niños desprotegidos del Centro de Acogida Residencia I- Aldea Infantil “Señor de Nazareth” por el personal asistencial y administrativo, involucrado en la atención integral (desarrollo, crecimiento, apoyo integral, para que concluido el periodo la permanencia en la Aldea, se integre en forma productiva al medio social del que ha sido rescatado)

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Verificar el cumplimiento de sus labores de los administrativos y de las madres sustitutas en el cuidado, protección y atención integral de los niños, niñas y adolescentes del Centro

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Martiza CAYAMPI ESPILLCO
PRESIDENTE
Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amorinda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



de Acogida Residencial- Aldea Infantil “Señor de Nazareth,” que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social, y promover su reintegración familiar.

Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del órgano ejecutivo del gobierno regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES :

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan . Por ello las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

El propósito del Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo La Mar, es brindar servicios de cuidado, protección y atención integral, que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social del niño, para su desarrollo integral y promover su reintegración familiar.

La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al cumplimiento del plan anual de trabajo de fiscalización, procediéndose con la Intervención al Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo–La Mar, Ayacucho, correspondiente al periodo 2023

LIMITACIÓN:

La demora con la entrega oportuna de las informaciones solicitadas a la entidad fiscalizada, el cual limita que la comisión revise y evalúe las informaciones dentro de los plazos previstos.

La comisión permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional de Ayacucho, se encuentra integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. MARITZA CAYAMPI ESPILLCO	Consejera Regional	HUANCASANCOS	Presidente de la Comisión
C.R. LUZ AMANDA VALDEZ ROMANI	Consejera Regional	HUANTA	Secretario de la Comisión
C.R. YULISA YUMIRA PAYTAN TEVES.	Consejera Regional	PAUSA	Vocal de la Comisión





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
COMISIONADO REGIONAL DE AYACUCHO
MARTINEZ CAVAMPIESPILLCO
PRESIDENTE
Comisión Permanente de Inclusión Social y Desarrollo

CONSEJERO POR LA PROVINCIA DE LA MAR

C.R. CRISTHIAN RONALD SOSA AYALA	Consejero Regional	La Mar	Consejero de La Mar
---	--------------------	--------	---------------------

ANTECEDENTES:

El Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo La Mar, fue creada el 25 de setiembre de 1988, por la fundación por los niños del Perú. Desde el año de 1989 hasta la actualidad funciona como un órgano operativo de base descentralizado del Gobierno Regional de Ayacucho, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es una Institución Benéfica Tutelar, cuya labor está dirigida a la protección, atención integral y la formación psico - emocional de niños, niñas y adolescentes en situación de abandono moral y material, con la finalidad de reinsertar a la sociedad para convertir en ciudadanos con principios y valores dignos.

El Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” se encuentra ubicado al Nor Este del Distrito de Tambo, Provincia La Mar, Departamento de Ayacucho.

El CAR tiene una extensión de 7000.00 m2, se encuentra ubicado en el barrio de Haccachina, el clima es frígido, con una topografía muy accidentada, en un terreno de ojos de puquial, con una temperatura de 12°. El Centro de Atención Residencial es una Institución Benéfica Tutelar, actualmente alberga a 25 niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años de edad de ambos sexos, a los cuales se les brindan servicios de cuidado, protección y atención integral, que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social del niño, para su desarrollo integral y promover su reintegración familiar, dentro de las actividades cotidianas reciben alimentación, educación, salud, vivienda, vestido. La educación lo recibe en diferentes Instituciones Educativas de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria. La Atención de Salud lo recibe en el Centro de Salud de Tambo, en los servicios de Enfermería, Crecimiento y Desarrollo - CRED, Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, Odontología y Psicología. A la verificación se encontró a más de 30% de niños con problemas de salud mental y discapacidad auditiva.

Los niños de CAR Aldea Infantil “Señor de Nazareth” proceden de la región de Huancavelica, provincias, distritos y localidades cercanas a la jurisdicción del albergue, de diferentes condiciones sociales asociados a la violencia socio- económica, cultural, niños procedentes de hogares disfuncionales, hacinados, de padres alcohólicos, violentados y feminicidio.

El CAR Aldea Infantil “Señor de Nazareth” de Tambo La Mar, a la fecha se encuentra dirigida por la Directora. Jesús Teresa Cuadros Moquillaza.

Fuente: Dirección CAR “Señor de Nazareth” Tambo La Mar

REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Véliz Rofioni
CONSEJERA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
María LA CAYAMPI ESPILCO
PRESIDENTE
Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social



- b) Numeral c) del artículo 146° Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en materia de Desarrollo Humano e Inclusión Social en la Gerencia Regional, Direcciones Regionales y las dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área brindarle las facilidades que el caso requiere y numeral d) Evaluar cumplimiento de los programas de la lucha contra la pobreza y desarrollo social del estado, con énfasis en la calidad d los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género.
- c) La Comisión Fiscalizadora deja expresa constancia, toda vez que el acopio de las informaciones durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones al alcance de las informaciones solicitadas.
- d) Oficio N°016 -2023-GRA/CR- MCE/AYAC
- e) OFICIO N°015-2023-GRA/CR-CPDHIS,
- f) OFICIO N°048-2023-GRA/GRDS-SGPDH-AI “SN”-T

(Las evidencias de Oficios se encuentran en el Anexo N° 01).

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los servicios de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado en Salud.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°27337 Ley que aprueba el Nuevo Código del Niño sin cuidados parenterales o en Riesgo de perderlos.
- Ley General N° 29174, Ley General de los Centros de Atención Residencial de los Niños, Niñas y Adolescentes
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho.
- Reglamento del decreto legislativo 1297-MMP, Protección a las Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parenterales o en Riesgo de Perderlos.
- Directrices sobre las modalidades, alternativas del cuidado de Niños, Niñas y Adolescentes aplicables al Perú.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Yulisa Yulaira Paytan Teves
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Romant
CONSEJERA REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Marta
MARTHA CAYANPI ESPILCO
PRESIDENTE
Comisión Permanente de Desarrollo
Humano e Inclusión Social



III. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACION.

El CAR Aldea Infantil “Señor de Nazareth” de Tambo La Mar, alberga a 25 niños de 2 a 18 años de edad, fue modernizado con una inversión aproximada de cuatro millones de soles, por decisión del gobierno Regional Ayacucho, esta nueva infraestructura fue entregada a la Aldea Infantil de Tambo durante el mes de diciembre del año 2021. El nuevo local cuenta con 07 casas multifamiliares, un almacén, un taller de panadería y manualidades, un auditorio, servicios higiénicos, además un ambiente administrativo con oficinas, sala de recepción, Dirección, Psicología, Asistencia Social, Educación, Gras Sintético, Loza Deportiva y Jardines con hortalizas y flores. La Aldea es una Institución Benéfica Tutelar, estructurada y subvencionada por el Gobierno Regional Ayacucho.

La Aldea Infantil tiene una capacidad de atención de 50 niños, a la fecha solo alberga a 25 niños, niñas, y adolescentes, provenientes de la región Huancavelica, provincia de La mar, Huanta y el VRAEM, entre varones y mujeres, de 02 a 18 años de edad.

MARCO PRESUPUESTAL:

ESTADO SITUACIONAL DE AVANCE FINANCIERO, PERIODO 2023 DEL CAR ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” TAMBO LA MAR

META: 0165 ASISTENCIA AL MENOR EN ABANDONO

GENERICA DE GASTOS	DENOMINACION	PIM	EJECUCION FINANCIERA	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO %	SALDO
2.1	Personal y Obligaciones Sociales	20,939	52,008	24.66%	158,931
2.3	Bienes y Servicios	38,051	10,800	28.38%	27251
	TOTAL	248,990	62,808		186,182

META: 042 ATENCION, CUIDADO Y PROTECCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCION FAMILIAR A TRAVES DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL

GENERICA DE GASTOS	DENOMINACION	PIM	EJECUCION FINANCIERA	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO %	SALDO
2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	137,168	0	0.00%	137,168
2.2.23.199	Otros Bienes de Apoyo Alimentario		0		0
2.3	Bienes y Servicios	327,280	18,135	5.54%	309,145
	TOTAL	464,448			

Fuente: Sub Gerencia de Desarrollo Humano-SGDS/ GRA –Ayacucho- 2023

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Yulisa
YULISA YUMIRA PAYTAN TEVES
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luis
LUIS ANTONIO VIDAL ROMANI
CONSEJERO REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



**VISTA PANORÁMICA DEL CAR ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” DE
TAMBO LA MAR, AYACUCHO.**

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL
CONSEJO REGIONAL- AYACUCHO, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO,
PERIODO LEGISLATIVO 2023, FISCALIZACIÓN PRACTICADA DE MANERA SELECTIVA, AL
CITADO CAR. ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” TAMBO LA MAR.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Mariliza CAYAPI ESPILLO
PRESIDENTE
Comisión Permanente de Desarrollo
Humano e Inclusión Social



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Walter YANITA PAYANT TORRES
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL





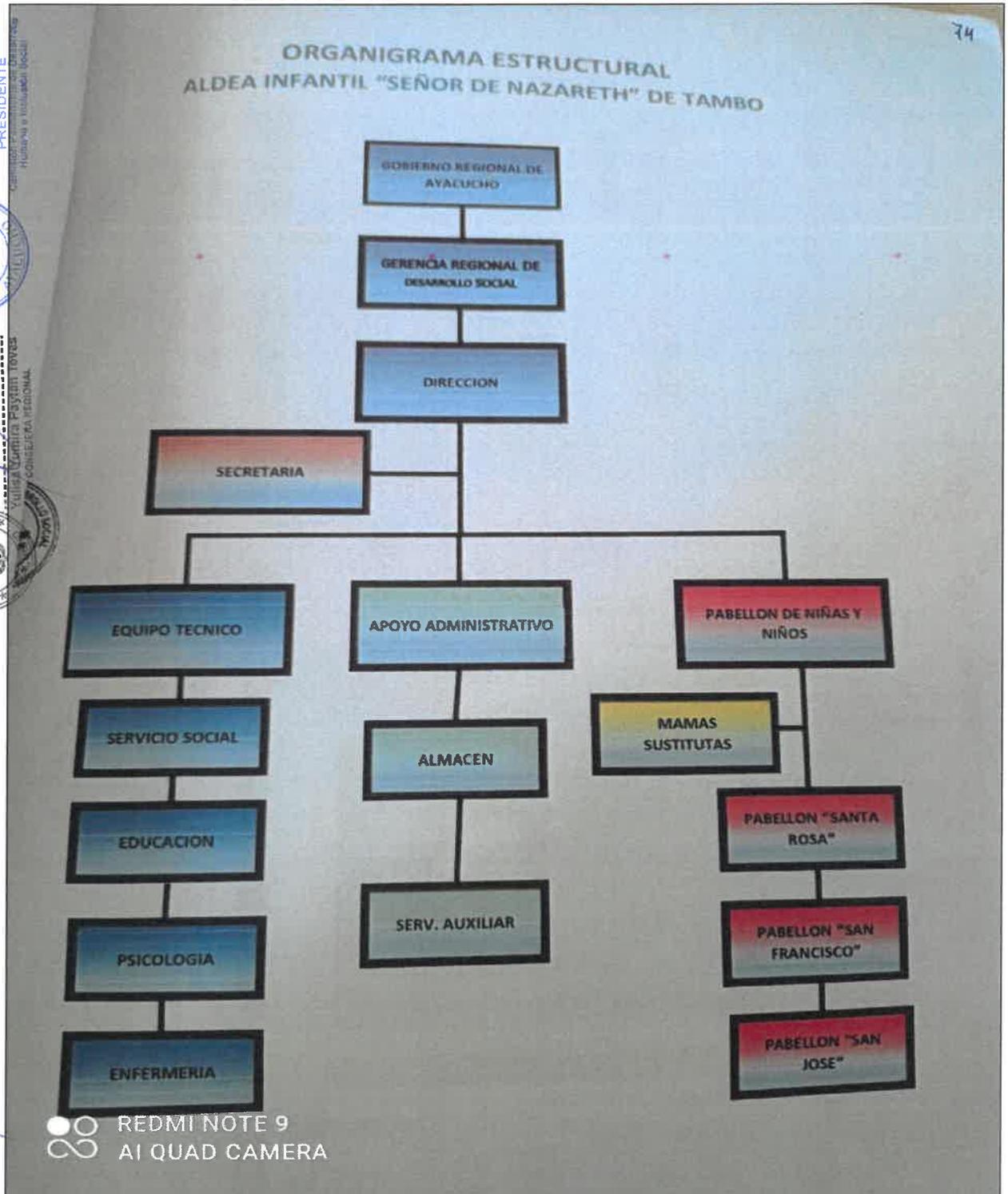
**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL CAR- ALDEA INFANTIL
“SEÑOR DE NAZARETH” DE TAMBO LA MAR.**



Fuente: Dirección CAR “Señor de Nazareth” Tambo La Mar





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 23D - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



CONSEJEROS REGIONALES DURANTE EL TRABAJO DE CAMPO CON LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN EN EL CAR ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” DE TAMBO LA MAR, AYACUCHO.

COMISIÓN FISCALIZADORA INSTALANDO ACTA DE INICIO DE FISCALIZACION EN LA ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” – TAMBO LA MAR.



(Las evidencias de Acta de Instalación se encuentran en el Anexo Nº 02).

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
Mascedo
MAYORÍA SIMPLE
MAYORÍA SIMPLE
MAYORÍA SIMPLE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Luz Amador
CONSEJERA REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



CONSEJEROS REGIONALES ACREDITANDOSE ANTE LAS AUTORIDADES DE CAR ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” DE TAMBO LA MAR, AYACUCHO.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
Marilyn CAYAMPI ESPILLO
PRESIDENTE
Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Yusisa Yuyra Paytan Teves
PRESIDENTA
COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL



EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL AYACUCHO:

OBSERVACIÓN 01	SE HA IDENTIFICADO BRECHA DE RECURSOS HUMANOS EN EL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL - ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” DE TAMBO LA MAR, AYACUCHO
---------------------------	---

De la verificación del rol de turnos, sobre la asistencia y permanencia de los trabajadores del CAR- Aldea Infantil “Señor de Nazareth” de Tambo La mar, se ha constatado que existe brecha de recursos humanos, según constatación de la permanencia de los trabajadores se encontró a **08 trabajadores** laborando. El señor Oscar Sacsara Mendivel se encontraba como encargado de la Dirección por motivo de vacaciones de la Directora Jesusa teresa Cuadros Moquillaza. Según manifiesto del encargado de la Dirección en el presente año 2023, cuentan con **09 trabajadores** en comparación al número de trabajadores del año pasado en la que trabajaron **10 personales**,

De la revisión del Organigrama Estructural del CAR- Aldea Infantil “Señor de Nazareth” de Tambo La mar, debería contar con **13 trabajadores**, sin embargo a la fecha cuentan solamente con **09 trabajadores**, el mismo que refleja la calidad de atención a los niños, niñas y adolescentes. Como se evidencia en el cuadro, existen **05 plazas vacantes** como (Psicólogo, Enfermera, Auxiliar de Apoyo, Apoyo Administrativo y Madre tutora), la atención de estas plazas vacantes descubiertas deben ser priorizados por la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho. La Directora manifiesta que

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Armondo Jildez Romón
COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



realizó el requerimiento para la contratación de los personales no encontrando respuesta hasta el momento.

La observación ha sido plasmada en el acta de verificación física a la entidad fiscalizada. Este hecho estaría en contra de las normas descritas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1297 el Art.52, literal 1 y2, y el Art. 53 y 54. Descrito en el de la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parenterales o en riesgo de perderlos. El Art.60 establece las responsabilidades de las autoridades para el cuidado de niños, niñas y adolescentes en riesgo.

Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial , Art. 06, Condiciones Basicas para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial, en la que los CAR, deben contar con: Equipo técnico conformado por trabajador social, psicólogo y educador, que garanticen un trabajo interdisciplinario de acuerdo con el perfil y número de residentes.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
MIRIAM CAYAMPILLO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



(Las evidencias de Requerimiento se encuentran en el Anexo N° 03).

**RELACION DE PERSONAL PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL ALDEA INFANTIL
“SEÑOR DE NAZARETH” DE TAMBO LA MAR, AYACUCHO**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Valeria Paytan Teves
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION SITUACION	Y/O	TIEMPO DE SERVICIO	DE
1	Jesús Teresa Cuadros Moquillaza	Nombrada		33 años	
2	Aida Biviana Vargas Casanova	Contratada CAS		20 años	
3	Oscar Juan Saccsara Mendivel	Contratada		23 años	
4	Luciano Prado Flores	Nombrado		3 años	
5	Paulino Huamán Mucha	Contratado por terceros	servicios	Un mes y medio	
6	Rosalía Lizarbe Lujan	Nombrada		3 años	
7	Zenayda Pérez Miguel	Nombrada		3 años	
8	América Muñoz Rojas	Contratada		10 años	
9	Rosa Julde Huayana Olortegui	Contratada CAS		3 años	
10	Psicólogo				VACANTE
11	Madre tutora				VACANTE
12	Auxiliar de Apoyo				VACANTE
13	Personal de Salud				VACANTE
14	Apoyo Administrativo				VACANTE

FUENTE: Dirección CAR “Señor de Nazareth” Tambo –La mar

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



OBSERVACIÓN 02	SE HA IDENTIFICADO PRESUNCION DE MALTRATO FISICO Y PSICOLOGICO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CAR ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” DE TAMBO LA MAR, AYACUCHO.
-------------------	--

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
Marta C. AMPILLO
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
Práxedes
PRESIDENTE



De la observación y evaluación efectuada por la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional de Ayacucho, así como la acta de inspección suscritas durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización a los niños, niñas y adolescentes del CAR- Aldea Infantil “Señor de Nazareth” de Tambo La mar, se ha observado a dos niñas con maltratos físicos, evidenciando rasguños y moretones en la cara anterior del cuello izquierdo de la niña Cirila Garay Cuadros(8 años), del mismo modo se observó moretones en la cara anterior del brazo y antebrazo de la adolescente Sonilda Garay Carrasco(13 años); de la Casa Hogar “San Francisco de Asís” a cargo de la madre tutora Sra. Rosa Huayana Olortegui, quien manifestó que los niños se violentaban entre compañeros.

En las fotos podemos apreciar los actos de violencia física observada.

Cabe precisar que los Directivos y madres tutoras deben estar a la vanguardia de los niños, niñas y adolescentes.

Este hecho estaría contraviniendo en la norma descrita en la Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial el Art.54 apoyo psicológico a favor de la niña, niño y adolescente y su familia, y Art. 55 Acceso a servicios para prevenir situaciones de violencia física y Psicológica gestionando servicios especializados para el desarrollo personal del niño, niña y adolescente.

Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial, Art. 04. Inciso 5, denunciar actos y/o situaciones que atenten contra la integridad de las niñas, niños y adolescentes, que vulneren sus derechos ante las Autoridades competentes. Art. 15, Causales de sanción administrativa, inciso, 3, cuando al momento de fiscalización se ha observado algunas situaciones irregulares que evidencie la existencia de vulneración a los derechos de los niños, niñas adolescentes, siendo comunicados al poder judicial y al ministerio público, así como a las autoridades regionales y locales a fin de que se adopten acciones pertinentes.

SE APRECIA RAZGUÑO Y MORETON EN LA CARA ANTERIOR Y LATERAL IZQUIERDO DEL CUELLO DE LA NIÑA DE LA CASA HOGAR “SANTA ROSA”.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



SE APRECIA MORETONES EN LA CARA ANTERIOR DEL BRAZO DERECHO E IZQUIERDO DE LA ADOLESCENTE SONILDA GARAY CARRASCO.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
Maritzel GAYME ESPILLO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
TUVISE

OBSERVACIÓN 03	INADECUADA DISTRIBUCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS TRES CASAS HOGARES DE LA ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” DE TAMBO LA MAR, AYACUCHO,
-------------------	--

De la verificación realizada, en el Centros de Acogida Residencial CAR - Aldea Infantil “Señor de Nazareth” de Tambo La mar, se ha observado que existe tres (03) casas hogares Casa Hogar “San Francisco de Asís”, Casa Hogar de “San José” y Casa Hogar de “Santa Rosa”; las tres casas hogares se encuentran con una inadecuada distribución de los niños, niñas y adolescentes.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Antonia Valdez ROTHMAN
CONSEJERA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 23D - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (086)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



En la actualidad existen tres casas hogares: Casa Hogar “San Francisco de Asís” alberga a 08 niños(as), Casa Hogar de “San José” alberga a 08 niños(as), y Casa Hogar de “Santa Rosa” alberga a 09 niños (ñas) y adolescente, haciendo un total de 25 niños. En cada casa hogar se observó un grupo heterogéneo de niños, niñas y adolescentes. Al respecto las madres tutoras mencionan que para la distribución de los albergados emplearon la metodología de juntar a los niños en cada casa hogar tomando en consideración la afinidad, consanguinidad(hermanos), disponibilidad de ambientes y camas; según demanda de ingreso de niños, niñas y adolescentes.

La inadecuada distribución estaría contraviniendo en lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1297.Art.56 y Art. 59, sobre los cuidados y protección de las niñas, niños y adolescentes. Así como en Art. 73, Criterio de selección y organización de las aldeas, descrito en las madres tutoras de los niños, niñas y adolescentes.

La Ley N°27337 Art.3 inciso d) de Protección Jurídica del menor reconoce el derecho del niño, niña y adolescente, a no ser separado de los hermanos consanguíneos, la separación es procedente cuando amerite el caso, “solo puede considerarse aceptable cuando existan razones convincentes que demuestren que mantenerlos juntos va en contra de su interés superior”.

(Las evidencias de Requerimiento se encuentran en el Anexo N° 04).

RELACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL- ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” DE TAMBO LA MAR, AYACUCHO.

N°	NOMBRES APELLIDOS	Y	SEXO	EDAD	PERMANENCIA	GRADO ACADÉMICO	SITUACION DEL ALBERGADO	ASISTENCIA DE SALUD/FECHA
1	ZAMORA CURO, Luz Adaya		F	2	04-03-23 un mes	15 cuna mas	Desprotección Familiar	23/03/23
2	AUCCASI LAPA, Álvaro Teodoro		M	4	28-10-21 un año y cinco meses	Inicial 4 años	Desprotección Familiar	05/04/23
3	ZAMORA CURO, Jhozelin Cristel		F	5	04-03-23 un mes	Inicial 5 años	Desprotección Familiar	06/03/23
4	ESCOBAR LANDEO, Yumber		M	6	20-10-22 seis meses	1°primaria	Desprotección Familiar	31/03/23
5	GALVEZ VILA, Luz Bertha		F	7	08-03-21 dos años	2°primaria	Desprotección Familiar	10/01/23
6	PONCE QUISPE, Allis Mayory		F	7	21-06-22 nueve meses	2°primaria	Desprotección Familiar	14/02/23
7	DURAN MANYAVILCA, Jack Taylor		M	8	09-09-21 un año y seis meses	3°primaria	Desprotección Familiar	05/04/23
8	ESCOBAR LANDEO, Dina Ángela		F	8	20-10-22 seis meses	3°primaria	Desprotección Familiar	19/03/23
9	GARAY CUADROS, Cirila		F	8	11-04-18 cinco años	3°primaria	Desprotección Familiar	10/01/23
10	ZAMORA CURO, Jhorch Eton		M	8	04-03-23 un mes	3°primaria	Desprotección Familiar	15/02/23
11	GALVEZ VILA, Filemón Mario		M	8	08-03-21 dos años	3°primaria	Desprotección Familiar	31/01/23
12	MORALES RAMOS, Ruth Melisa		F	9	15-03-22 un año y medio	4°primaria	Desprotección Familiar	06/04/23

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Marta Cayamip Espilco
PRESIDENTA



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Dra. Yandra Paytan Tever
PRESIDENTA



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Román
PRESIDENTA





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



13	CORAS CARRASCO, Nicolás	M	10	02-03-17 6 años un mes	5°prima ria	Desprotecció n Familiar	07/01/23
14	URBANO CONDE MAYTA, Sara Soledad	F	11	13-09-18 cuatro años	5°prima ria	Desprotecció n Familiar	16/01/23
15	GARAY CUADROS, Walter	M	11	11-04-18 cinco años	6°prima ria	Desprotecció n Familiar	10/01/23
16	DOMINGUEZ QUISPE, Riddeck Miguel	M	15	05-04-22 una año	6°prima ria	Desprotecció n Familiar	27/03/23
17	ESCOBAR LANDEO, Ana Cristina	F	11	20-10-22 seis meses	6°prima ria	Desprotecció n Familiar	19/03/23
18	DURAN MANYAVILCA, Mirtha Rocío	F	12	09-09-21 un año y seis meses	1°secun daria	Desprotecció n Familiar	17/02/23
19	GARAY CARRASCO, Sonilda	F	11	02-03-17 seis años	1°secun daria	Desprotecció n Familiar	27/03/23
20	MORALES RAMOS, Dorcas Evelin	F	12	15-03-22 un dos meses	1°secun daria	Desprotecció n Familiar	17/02/23
21	YZAGUIERRE CHACCHI, Thais Aracely	F	12	01-02-22 un año y días	1°secun daria	Desprotecció n Familiar	17/03/23
22	ESCOBAR LANDEO, Max Elio	M	12	2010-22 seis meses	1°secun daria	Desprotecció n Familiar	17/04/23
23	PAYTAN CCENTE, Maximiliano	M	12	04-10-22seis meses	1°secun daria	Desprotecció n Familiar	16/04/23
24	LAZO CUADROS, Sonia Elizabeth	F	18	11-04-18cinco años	2°secun daria	Desprotecció n Familiar	14/02/23
25	ÑAUPARI POZO, Sarita	F	18	02-03-18 cinco años	4°secun daria	Desprotecció n Familiar	16/01/23

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Comité Permanente de Desarrollo
Humano e Inicial S.A.
Meritza CAYAMPI ESPILLCO
PRESIDENTE

Comité Permanente de Desarrollo
Humano e Inicial S.A.
Luis Antonio Valdez Rotoñi
CONSEJERO REGIONAL

NIÑOS DE CASA HOGAR “SANTA ROSA”



NIÑOS DE CASA HOGAR “SAN FRANCISCO DE ASIS”



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Luis Antonio Valdez Rotoñi
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



NIÑOS DE CASA HOGAR “SAN JOSE”



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Maritza Cayampi Espillco
PRESIDENTE
Comité de Seguimiento de Desempeño Humano e Institucional

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL

**OBSERVACIÓN
04**

SE IDENTIFICÓ DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LA DIRECCION DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” DE TAMBO LA MAR, AYACUCHO, NO SE ENCONTRO DOCUMENTOS DE GESTION.

De la verificación realizada, en el Centros de Acogida Residencial CAR - Aldea Infantil “Señor de Nazareth” de Tambo La mar, se procedió a la verificación in situ de la Dirección en la cual se evidenció ciertas deficiencias administrativas, entre ellos, no se encontró el Plan Operativo Anual, el Reglamento Interno de Trabajo y Libro de Registros.

Por su naturaleza de ser el Centro de Acogida Residencial, debe contar con los documentos de gestión que permita planificar, organizar y evaluar los logros de Institución Benéfica Tutelar, que acoge a niños, niñas y adolescentes sin cuidados parenterales.

La situación descrita contraviene con lo dispuesto en el reglamento de la Ley N°29174 Ley General de Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, Art. 22, y Art.23, los Centros de Atención Residencial deben contar por escrito con los documentos de gestión. Art.24. El Plan Operativo Anual, Reglamento Interno y Libro de Registros. Art.25 El Reglamento Interno es un documento que regula su actividad y funcionamiento, la relación con las familias y la comunidad, los derechos y deberes, la actuación y medidas correctivas del personal, de las quejas y reclamaciones de las niñas, niños y adolescentes, horarios de atención y el régimen económico de la entidad. Art.26. El Libro de Registro está destinado a la inscripción de los datos de identidad de las niñas, niños y adolescentes, así como de las ocurrencias en la ejecución de las actividades programadas.

Tal como se visualiza en las vistas fotográficas que se detalla a continuación:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
H. Accede
Maritza CAYAMPI ESPILLCO
PRESIDENTE



COMISION FISCALIZADORA DURANTE LA INSPECCION EN LA DIRECCION DE LA ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” “DISTRITO DE TAMBO LA MAR, VERIFICA LOS DOCUMENTOS DE GESTION ENCONTRANDO DEFICIENCIAS.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO
F. Luisa Y. Andino Paytan Taves
Fiscalizadora



<p>OBSERVACIÓN 05</p>	<p>EN EL ALMACEN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” DE TAMBO LA MAR, SE HA EVIDENCIADO CARENCIA DE CARNE DE RES, POLLO, HUEVO, FRUTAS Y VERDURAS.</p>
----------------------------------	--

De la verificación selectiva efectuada a las compras en beneficio a la alimentación de los menores del Centro de Atención Residencial “Señor de Nazareth” Tambo Lamar, se ha evidenciado carencia de adquisiciones de carne de res, de ovino, de pollo, huevo, verduras y frutas.

En la verificación del almuerzo se ha podido evidenciar: sopa de chilcano y sudado de pescado carente de verduras, el mismo que contrasta la falta de adquisición de verduras. Las madres sustitutas señalan sobre la consistencia de las dietas de los niños por día: **desayuno:** leche y panes, **almuerzo** sopa con segundo y **cena** consiste en mazamorra o sopa.

Durante la fiscalización, no se encontró pecosas y órdenes de compra sobre la adquisición de verduras, frutas, carnes y huevos. Para evidencia solo cuenta con guía de pedido de frutas de fecha **07.03.23** por un monto **S/327.00** correspondientes al mes de marzo; cabe resaltar que al momento de la fiscalización no se encontró frutas en la dieta de los niños. Las madres sustitutas señalan que las proveedoras no atienden oportunamente los pedidos de las verduras, frutas, carne de res, de pollo y huevos, debido a la demora de pagos a las proveedoras por parte del Gobierno Regional.

El hecho descrito, habría contravenido en la Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes Art.7, Inciso 7.1 precisa: “... atender las necesidades básicas, de salud, alimentación, vivienda y vestido....”
Reglamento del Decreto Legislativo N°1297- Art.1 “Defensa de Derecho de Alimentos de niños, niñas y adolescentes”

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdivia Roman
CONSEJERA REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



COMISION FISCALIZADORA VERIFICANDO EL DESABASTECIMIENTO DE CARNE DE POLLO, DE RES, HUEVO, FRUTAS Y VERDURAS.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
MAYORAL
MAYORAL
MAYORAL



GUIA DE PEDIDO DE FRUTAS DEL 07-03-23

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Patricia Paytan Teves
SECRETARIA REGIONAL

De: **Hilda Y. Quispe De la Cruz**
VENTA DE FRUTAS AL POR MAYOR Y MENOR
MERCADO PLAYA GRANDE - AYACUCHO

GUIA DE PEDIDO
Nº 300853

Señor fecha: **07/03/23**
 Dirección: **Mi casa**

CANT.	U.M.	DESCRIPCION	PUNITARIO	IMPORTE
		Papaya		
		Piña		
		Naranja		
		Fresa		
		Plátano de Isla		
		Plátano de seda	1200	15000
		Melón	300	20000
		Limón		
		Sandía	200	15000
		Maracuyá		
		Carambola	700	35000
		Lucuma		
		Kiwi		
		Manzana	600	72000
		Mango	300	30000
		Uva Blanca		
		Uva Negra	600	60000
RECIBI CONFORME			TOTAL S/	32700

FECHA:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Luz Amanda Valdez Romani
SECRETARIA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



CUADERNO DE CONTROL DE FRUTAS

FRUTAS

Fecha	Mon	T. De. Ca.	Nº	CDNI	Pagos	Proveedores	Fecha	CDNI	PERSONA QUE RECIBIÓ	SOLDES
11-04-22	OK		342	2750.00	solde	G R A			A P F	2790.00
01-04-22									Consumo de manzanas	82.74.50
09-04-22									Consumo de manzanas	76.02.00
13-04-22									Consumo de manzanas	7.19.00
11-06-22									consumo de manzanas	6.627.00
05-07-22									consumo de manzanas	6.211.00
25-07-22									consumo de manzanas	5.635.00
02-08-22									consumo de manzanas	5.210.00
22-08-22									consumo de manzanas	4.700.00
05-09-22									Consumo de manzanas	4.147.00
19-09-22									Consumo de manzanas	3.364.00
03-10-22									consumo de manzanas	2.830.00
13-10-22									consumo de manzanas	2.370.00
31-10-22									consumo de manzanas	2.195.00
14-11-22									consumo de manzanas	1.722.50
22-11-22									consumo de manzanas	1.302.50
16-12-22									consumo de manzanas	793.50
03-01-23									Consumo de manzanas	708.50
16-01-23									Consumo de manzanas	312.50
29-01-23									Consumo de manzanas	31.50
21-01-23									Consumo de manzanas	
20-02-23									Consumo de manzanas	
04-03-23									consumo de manzanas	
27-03-23									Consumo de manzanas	

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Marcos
MARTÍNEZ CAMPI ESPILLO
PRESIDENTE
Comisión Permanente del Desagradado
Municipal de Inhabilitación Social

Yolanda
Yolanda Paytan Teves
SECRETARÍA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Luz
Luz Amada Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL

GUIA DE PEDIDO DE VERDURAS DEL 17-03-23

De **HERNANDEZ Chévez Dina**
OPROVEVENTA DE VERDURAS, FRUTAS,
CARNES, PESCADO, POLLO, HUÍNGOS, BARRAS
Y OTROS EN GENERAL.

PROFUNDUM
CONTRATO
002-V9 000611

03-03-23

Señor (as): *M. Dina Hernández Chévez*
DIRECCIÓN: *M. Dina Hernández Chévez*
DIRECCIÓN: *M. Dina Hernández Chévez*

CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00
1	1/2 kg. Pimiento	1	1.00
1	1/2 kg. Tomate	1	1.00
1	1/2 kg. Ajo	1	1.00
1	1/2 kg. Cebolla	1	1.00
1	1/2 kg. Zanahoria	1	1.00



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
Maritza CAYAMPI ESPILLO
PRESIDENTE
Comisión Permanente de Desarrollo
Humano



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Arcovaliz Rómulo
SECRETARÍA



VERDURAS

FECHA	DINERO	PERSONA	FIRMA	MONEDAS
18/04/22	260.0	Rosa Huayana	[Signature]	18,200.0
15/04/22	306.7	Rosa Huayana	[Signature]	18,403.4
22/04/22	197.3	América Muñoz	[Signature]	18,206.1
29/04/22	434.1	Rosa Huayana	[Signature]	18,366.5
06/05/22	250.0	Zenaida Pérez	[Signature]	18,506.5
13/05/22	196.9	Rosa Huayana	[Signature]	17,310.6
20/05/22	448.4	Rosalba Lizarbe	[Signature]	16,262.2
27/05/22	255.2	América Muñoz	[Signature]	16,107.1
03/06/22	203.2	Rosa Huayana	[Signature]	16,405.3
10/06/22	151.4	Hernandina Sayo	[Signature]	16,253.9
17/06/22	209.2	Rosa Huayana	[Signature]	15,794.2
24/06/22	251.5	América Muñoz	[Signature]	15,492.7
01/07/22	442.3	Rosa Huayana	[Signature]	15,050.4
08/07/22	311.1	Zenaida Pérez	[Signature]	14,739.3
15/07/22	301.3	Rosa Huayana	[Signature]	14,438.0
22/07/22	310.6	Rosalba Lizarbe	[Signature]	14,097.4
29/07/22	201.6	Zenaida Pérez	[Signature]	13,895.8
05/08/22	195.1	Zenaida Pérez	[Signature]	13,694.7
12/08/22	284.6	Rosa Huayana	[Signature]	13,409.1
19/08/22	261.2	América Muñoz	[Signature]	12,997.9
26/08/22	293.8	América Muñoz	[Signature]	12,499.1
02/09/22	272.4	América Muñoz	[Signature]	11,827.7
09/09/22	135.1	Rosalba Lizarbe	[Signature]	11,291.4

OBSERVACIÓN 06
EN EL ALMACEN DE LA ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” DE TAMBO LA MAR, LA COMISION FISCALIZADORA VERIFICA EL ESTADO DE HIGIENE DE CONGELADORAS QUE ALMACENAN CARNES, VERDURAS Y FRUTAS.

De la fiscalización efectuada, al Centro de Atención Residencial “Señor de Nazareth” Tambo Lamar, se ha verificado el estado de higiene de las congeladoras que es de uso exclusivo para almacenamiento de carnes, frutas y verduras.

Es importante conocer y cumplir las normas de higiene durante la conservación y manipulación de alimentos porque de esta manera estaremos garantizando la inocuidad de estos y evitar enfermedades de origen alimentario. Así también la educación en la protección de los alimentos es un elemento fundamental, que tiene como objetivo la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos a los niños, niñas y adolescentes del albergue.

Norma Técnica Sanitaria N°114- MINSa-DIGESA- V.01, de la Dirección General de Salud Ambiental, establece el almacenamiento de los alimentos, higiene y protección de los mismo, destinados al consumo humano. Cualquier recipiente utilizado para conservación de alimento destinados al consumo humano debe mantenerse de acuerdo a protocolo de limpieza, desinfección y esterilización, para salvaguardar la salud de los usuarios.

(Las evidencias de Requerimiento se encuentran en el Anexo N° 05).

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Arcovaliz Rómulo
VICEPRESIDENTE





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



COMISION FISCALIZADORA DURANTE LA INSPECCION EN LA ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” “DISTRITO DE TAMBO LA MAR, VERIFICANDO LAS CONGELADORAS DONDE SE CONSERVAN CARNES Y PESCADOS, ENCONTRANDO SOLO PESCADO.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
MIRABEL CAYAMPI ESPILLO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



COMISION FISCALIZADORA DURANTE LA INSPECCION EN LA ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” “DISTRITO DE TAMBO LA MAR, VERIFICANDO LAS CONGELADORAS DEFICIENTE DE HIGIENE, OXIDADOS, DONDE SE CONSERVAN FRUTAS Y VERDURAS.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Vélaz Romani
COMISERA REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



**OBSERVACIÓN
07**

VERIFICANDO APARENTE ESTADO DE DESCUIDO EN LA HIGIENE PERSONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” DE TAMBO LA MAR

De la fiscalización efectuada, al Centro de Atención Residencial “Señor de Nazareth” Tambo Lamar, se ha verificado que los menores vestían ropas carentes de aseo, zapatos de mal estado de higiene en las zapateras por el descuido del personal y directivos.

El estado de buena higiene personal puede hacer que seas menos propenso a las enfermedades y el mal estado de higiene personal puede conducir a enfermedades diarreicas, hepatitis A, infecciones por estafilococos, fiebre tifoidea, entre otros.

La Norma Técnica de Salud N°040- MINSA—DGSP- V.01, Dirección General de Salud de Personas. Establece la Atención Integral de Salud del Niño y Niña, contribuyendo a elevar la calidad de vida de este grupo poblacional.

Distribución de niños, niñas y adolescentes por grado académico Anexo N° 05).

COMISION FISCALIZADORA DURANTE LA INSPECCION EN LA ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH “DISTRITO DE TAMBO LA MAR, VERIFICANDO EL ESTADO DE HIGIENE PERSONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
MAYRA CUAZAPILLI
PRESIDENTE
COMISION FISCALIZADORA
HUMANOS Y SOCIALES



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Aranda Vildez Romani
CONSEJERA REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
Meryza CAYANINI ESPILCO
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Rompill
CONSEJERA REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



IV. CONCLUSIONES

1.-En cumplimiento con las acciones de fiscalización se procedió a la verificación del rol de turnos, de los trabajadores del CAR- Aldea Infantil “Señor de Nazareth” de Tambo La Mar, encontrando: a **08** trabajadores, según constatación la directora de la Aldea Infantil se encontraba de vacaciones al momento de fiscalización. Al respecto en el periodo **2023** existen solamente **09** trabajadores, sufriendo variaciones con el año **2022**, donde contaban con **10** trabajadoras. De acuerdo al Organigrama Estructural de la Aldea Infantil en la actualidad debería haber **13** trabajadores, pero hoy solo cuentan con **09** trabajadores, quedando descubierto **05** plazas vacantes entre (**Psicólogo, Enfermera, Auxiliar de Apoyo, Apoyo Administrativo y Madre tutora**), estas plazas vacantes deben ser atendidas con prioridad. La deficiencia del número de trabajadores se refleja en la calidad de atención que hoy vienen recibiendo nuestros niños,, encontrándose indicios de violencia física, psicológica y carentes de higiene, los mismos que pueden repercutir en el estado de bienestar físico, mental y social de los niños, niñas y adolescentes. De la verificación se estaría observando la brecha de recursos humanos para el cuidado de los albergados. Este hecho estaría contraviniendo ante la Ley N° 29174, Ley General de Centros de Acogida Residencial, Art. 06, Condiciones Básicas para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial, en la que los Centros de Acogida Residencial, deben contar con: equipo técnico conformado por trabajador social, psicólogo y educador, que garanticen un trabajo interdisciplinario de acuerdo con el perfil y número de residentes.

2.-Respecto a la presunción del maltrato físico y psicológico de las niñas: en la Aldea Infantil “Señor de Nazareth” de Tambo La Mar, se ha observado a niñas con maltratos físicos como moretones en la cara anterior del cuello izquierdo de la niña Cirila Garay Cuadros de 08 años de edad, del mismo modo se observó moretones en la cara anterior del brazo y antebrazo de la adolescente Sonilda Garay Carrasco de la **Casa Hogar “San Francisco de Asís”** a cargo de la madre tutora Sra. Rosa Huayana Olortegui, quien manifestó que los niños se violentaron entre compañeros jugando.

Cabe precisar que los Directivos y madres tutoras deben estar a la vanguardia de los niños, niñas y adolescentes; este hecho estaría en contra de las normas descritas en el Art.54 apoyo psicológico a favor de la niña, niño y adolescente, previniendo situaciones de violencia física y psicológica, gestionando servicios especializados para el desarrollo personal del niño, niña y adolescente.

El hecho descrito, habría contravenido ante la Ley N° 29174 - Art.06, los Centros de Atención Residencial, deben contar con Equipo de profesionales como: trabajador social, personal de salud, psicólogo y educador, que garanticen un trabajo interdisciplinario de acuerdo con el perfil y número de residentes. El Art.04. Inciso 5, establece denunciar actos y/o situaciones que atenten contra la integridad de las niñas, niños y adolescentes, que vulneren sus derechos ante las Autoridades competentes. El Art.15, Determina las causales de sanción administrativa, cuando al momento de fiscalización se ha observado algunas situaciones irregulares que evidencie la existencia de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo comunicados al poder judicial y al ministerio público, así como a las autoridades regionales y locales a fin de que se adopten acciones pertinentes.

3.-Respecto a la inadecuada distribución de niños, niñas y adolescentes: de la verificación realizada, en el Centros de Acogida Residencial CAR - Aldea Infantil “Señor de Nazareth” de Tambo La Mar, se ha observado que existe tres (03) casas hogares: 1) Casa Hogar “San Francisco de Asís” alberga a 08 niños(as), 2) Casa Hogar de “San

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Mónica Cayampi Espillco
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Almonda Valdez Román
CONSEJERA REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



José” alberga a 08 niños(as), y 3) Casa Hogar de **“Santa Rosa”** alberga a 09 niños (ñas) y adolescente. La Aldea Infantil **“Señor de Nazareth”** de Tambo La mar alberga a un total de 25 niños. En cada casa hogar se observó un grupo heterogéneo de niños, niñas y adolescentes. Los responsables de la casa hogar manifiestan que la distribución de niños fue por consanguinidad (hermanos), disponibilidad de ambientes y camas según demanda de niños ingresantes.

La inadecuada distribución estaría contraviniendo en lo dispuesto en el Art.56 y Art.59, y Art.73, establece el criterio de selección y organización de las aldeas, descrito en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1297. Sin embargo la Ley N°27337 Art.3 inciso d) de Protección Jurídica del Menor reconoce el derecho del niño, niña y adolescente a no ser separado de los hermanos consanguíneos, la separación es procedente cuando amerite el caso, “solo puede considerarse aceptable cuando existan razones convincentes que demuestren que mantenerlos juntos va en contra de su interés superior”.

4.-Respecto a las Deficiencias Administrativas en la Dirección: de la verificación realizada, en el Centros de Acogida Residencial CAR - Aldea Infantil **“Señor de Nazareth”** de Tambo La mar, se evidenció ciertas deficiencias administrativas. No se encontró el Plan Operativo Anual, el Reglamento Interno de Trabajo y Libro de Registros. Estos tres documentos de gestión deben estar en la Dirección para planificar, organizar, evaluar los logros de la Institución Benéfica Tutelar, que acoge a niños, niñas y adolescentes sin cuidados parenterales.

La situación descrita contraviene con lo dispuesto en el reglamento de la Ley N°29174 Ley General de Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, Art.22, 23,24 y 25; los Centros de Atención Residencial deben contar por escrito con los documentos de gestión siguientes: como: Plan Operativo Anual, Reglamento Interno y Libro de Registros, para cumplimiento de las acciones programadas y tomar las medidas correctivas oportunamente.

5.-Respecto a la Carencia de Carnes de Res, Pollo, Huevo, Verduras y Frutas: de la verificación selectiva efectuada a las compras en beneficio a la alimentación de los menores del Centro de Atención Residencial **“Señor de Nazareth”** Tambo La Mar, se ha evidenciado carencia de adquisiciones de carne de res, de ovino, de pollo, huevo, verduras y frutas. Durante la fiscalización, no se encontró pecosas y órdenes de compra sobre la adquisición de verduras, frutas, carnes y huevos. Para evidencia solo cuenta con guía de pedido de frutas de fecha **07.03.23** por un monto **S/327.00** correspondientes al mes de marzo; Las madres sustitutas señalan que las proveedoras no atienden oportunamente los pedidos de las verduras, frutas, carne de res, de pollo y huevos, debido a la demora de pagos a las proveedoras por parte del Gobierno Regional.

El hecho descrito, contraviene: con Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes Art.7, literal 7.1 precisa atender las necesidades básicas, de salud, alimentación, vivienda y vestido de los niños, niñas y adolescentes y el Reglamento de Decreto Legislativo N°1297- Art.1 “Defensa de Derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes”

6.-Respecto al Estado de Higiene de las Congeladoras del Almacén: de la verificación selectiva efectuada a las congeladoras donde se almacenaba carne de res, de pollo, huevo, verduras se encontró en mal estado de higiene, oxidado, lleno de mohos. La higiene de los materiales que se encuentran en contacto con los alimentos, deben garantizar la inocuidad de estos y evitar enfermedades de origen alimentario.

La falta de higiene estaría contraviniendo con la Norma Técnica Sanitaria N°114- MINSADIGESA-V.01, de la Dirección General de Salud Ambiental, la cual establece el

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Luz Amanda Valdez Romo
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Básicas para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial, en la que los Centros de Acogida Residencial, deben contar con: equipo técnico conformado por trabajador social, psicólogo y educador, que garanticen un trabajo interdisciplinario de acuerdo con el perfil y número de residentes.

3.- Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas disponga al sectorista la implementación y distribución de los niños, niñas y adolescentes tomando en cuenta el criterio técnico y normativo. La inadecuada distribución estaría contraviniendo en lo dispuesto en el Art.56 y Art.59, y Art.73, establece el criterio de selección y organización de las aldeas, descrito en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1297. Sin embargo la Ley N°27337 Art.3 inciso d) de Protección Jurídica del Menor reconoce el derecho del niño, niña y adolescente a no ser separado de los hermanos consanguíneos, la separación es procedente salvo amerite el caso, “solo puede considerarse aceptable cuando existan razones convincentes que demuestren que mantenerlos juntos va en contra de su interés superior”.

4.- Se sirva a disponer a la Gerencia General Regional que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho y órganos competentes sectoriales. implemente la deficiencia de documentos de Gestión Administrativa en el Centro de Atención Residencial “Señor de Nazareth” Distrito de Tambo, Provincia La Mar, documentos como: **Plan Operativo Anual, el Reglamento Interno de Trabajo y Libro de Registros**. En merito a la Ley N°29174 - Art.22, 23,24 y 25; Los Centros de Atención Residencial, deben contar por escrito con los documentos de gestión siguientes: como: Plan Operativo Anual, Reglamento Interno y Libro de Registros, para cumplimiento de las acciones programadas.

5.- Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las acciones técnico administrativas sociales del Gobierno Regional de Ayacucho y órganos competentes sectoriales para su atención oportuna de alimentos de primera necesidad consistente en: carne de res, de ovino, de pollo, huevo, verduras y frutas, para abastecer de alimentos a los niñas, niñas y adolescentes del Centro de Acogida Residencial “Señor de Nazareth” Tambo La Mar. Dichos alimentos deben ser atendidos en mérito al Decreto Legislativo N°1297- Art.1 “Defensa de Derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes.

6.- Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Directora del Centro de Atención Residencial “Señor de Nazareth” Tambo Lamar, las acciones técnico administrativas sociales del Gobierno Regional de Ayacucho y órganos competentes, para su implementación de acciones correctivas del estado de higiene de las 02 congeladoras que se encuentran en mal estado de higiene, oxidados, en el Almacén de la Aldea Infantil, en mérito a la Norma Técnica Sanitaria N°114- MINSA-DIGESA-V.01, de la Direccion General de Salud Ambiental, sobre el almacenamiento de los alimentos en salvaguarda de la salud de los usuarios, higiene y proteccion de los alimentos.

7.- Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Directora del Centro de Atención Residencial “Señor de Nazareth” Tambo La Mar, las acciones técnico administrativas sociales del Gobierno Regional de Ayacucho y órganos competentes, para implementar y corregir actitudes para el bienestar e higiene de niños, niñas y adolescentes, en mérito a la Norma Técnica de Salud N°040- MINSA—DGSP- V.01, Direccion General de Salud de Personas. Establece la Atencion Integral de Salud del Niño y Niña, contribuyendo a elevar la calidad de vida de este grupo poblacional.

